



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 28 de octubre de 2022, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejale de Relaciones Internacionales y Recreación Histórica.

D. Mateo Torres Megías: Concejale de Deportes.

D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas y Feria.

Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.

D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Dionisia Gómez Sánchez: Interventora.

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

AUSENTES:

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Abierto el acto por la presidencia y tras excusar la ausencia de la Sra. Millán por motivos de salud, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING), DEL CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL Y DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.
7. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2283/2022, DE 18 DE OCTUBRE QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021.
8. MOCIONES.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta hoy, han resultado asesinadas **1165 mujeres y 47 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013. (si tenemos en cuenta a las niñas de Tenerife Olivia y Anna).

En el periodo comprendido desde el pleno de 30 de septiembre hasta el día 25 de octubre que se convocó la presente sesión, han sido asesinadas:

20 de agosto
Esther de 20 años
Torrejón de Ardoz (Madrid)

23 de octubre
Adoración G.G. de 27 años
Alcoy (Alicante)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2051 al número 2300 del año 2022, ambos inclusive.

El Sr. Valero González interviene para destacar la Resolución N° 2123/2022, de 30 de septiembre por la que se aprueba una póliza de tesorería con una entidad bancaria, señalando que se continua la tendencia de incrementar la deuda. Al principio de esta Corporación ya se aumentó la póliza a cuatro millones, justificando el aumento con el argumento del 0% de interés y disponer de mayor liquidez. Cuando comenzó la pandemia, el Gobierno permitió la conversión de deuda de corto a largo plazo, el Ayuntamiento se acogió a ello y paso la deuda a la siguiente Corporación. El

año pasado, se sacó una póliza de tesorería más modesta. Este año, por todo lo alto, se aprueba una nueva póliza de tesorería por valor de 2.850.000 €, el doble que el año pasado, y después de pasar cuatro millones de deuda de corto a largo plazo, quieren tener margen de maniobra para las elecciones. Hay que pensar en el legado que cada uno deja y aquí se va a dejar “la deuda del Alcalde”.

El Sr. Alcalde da las gracias por dicha opinión tan partidista y manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- *** Sentencia núm. 1506 de 4 de octubre de 2022 dictada por la Sala de lo Social del TSJCLM en el Recurso de Suplicación núm. 1542/2021 interpuesto por D. A.C.G. contra Sentencia nº 107 de 15 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 904/2019 sobre reclamación de cantidad. La sentencia de la Sala desestima el recurso interpuesto.

R. Entrada 10982 de 6 de octubre de 2022.***

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023. (SEGEX 1087255C)**

El Presidente de la Comisión informa del proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2023 de precios públicos y de tasas por la prestación de servicios públicos, la realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

*****ORDENANZA D.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:
¼ Hora 0,15 €

1ª Hora o fracción 0,75 €
2ª Hora o fracción 1,70 €

Estacionamiento Zona Verde

- Hora prepagada:
¼ Hora 0,20 €
1ª Hora o fracción 0,95 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

Por tarjeta: 340,80 €

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:
DNI/CIF del solicitante.

Permiso de circulación del vehículo.

Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Licencia municipal de apertura del establecimiento.

Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,40 € (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 18,20 € al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.1. ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Modificar el apartado 2 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO	Tarifa 2023
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	3,9262 €
Cuota variable:	
De 0m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,3159 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6657 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,0155 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,9631 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	Tarifa 2023
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	8,6308 €
Cuota variable:	
De 0m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6657 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	1,0040 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,3764 €
De 90 o fracción hasta 300 m3, por cada m3	2,3128 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,4749 €
USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	Tarifa 2023
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	5,8894 €
Cuota variable:	
De 0m3 o fracción hasta 5 m3, por cada m3	0,4737 €
De 5 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6657 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	1,0040 €
De 45 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,3763 €
De 90 m3 o fracción hasta 300 m3 por cada m3	2,3129 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,4749 €

Se añade en el apartado 3, Uso Comercial y de Servicios, 2º los siguientes CNAE´s:

- 4729 Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializad
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 8690 Otras actividades sanitarias
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.2. ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

ALCANTARILLADO TARIFA DOMÉSTICA	Tarifa 2023
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	2,9446 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3723 €
ALCANTARILLADO TARIFA INDUSTRIAL	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	15,6933 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,6317 €
ALCANTARILLADO TARIFA COMERCIAL	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	4,4389 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5613 €
DEPURACIÓN TARIFA DOMÉSTICA	Tarifa 2023
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	2,9446 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3723 €
DEPURACIÓN TARIFA INDUSTRIAL	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	15,6933 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,6317 €
DEPURACIÓN TARIFA COMERCIAL	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario	4,4389 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5613 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Serrano Sánchez para proponer que se recuperen y se reestablezcan las bonificaciones fiscales para familias con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, eliminadas el año anterior en las ordenanzas de agua, basura y alcantarillado. Igualmente, indica que, con motivo de la inflación y de las circunstancias actuales de dificultades económicas, se apruebe con carácter excepcional para el ejercicio 2023 una reducción del tipo de gravamen a aplicar en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión explicándole que antes de aprobar una propuesta de modificación de ordenanzas fiscales se debe de elaborar con un estudio económico sobre la misma y que cuente con los informes oportunos, por lo que no procede en esta Comisión dictaminar ningún asunto cuya propuesta que no esté incorporada en el orden del día. Seguidamente el Sr. Serrano Sánchez solicita que se pueda convocar una comisión con carácter extraordinario a fin de dictaminar la propuesta planteada.

Finalizado el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos a favor (3-PP, 1C's) y tres abstenciones (2-PSOE, 1-IU) dictamina favorablemente la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales D.9, F.1 y F.2 para el ejercicio 2023.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación. Destaca que solo suben las tasas que tienen que hacerlo por contrato, como son el agua y la zona azul, ya que en los mismos se contempla la subida del IPC. También informa que se han incorporado cuatro CNAES más, para la tarifa intermedia del agua para incluir comercios que lo solicitaron y que se abrirá un plazo de un mes para que los comercios que no se adscribieron lo puedan hacer.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que estas modificaciones de ordenanzas fiscales no son por cuestiones políticas sino contractuales, por la privatización de los servicios, para que determinadas empresas se sigan “llenando los bolsillos” a costa de los ciudadanos. Centrándose en el agua, le llama la atención la poca incidencia ya que pocos negocios, sobre cuarenta, se han podido beneficiar de la tasa intermedia del agua, pero claro “salieron ya con el freno de mano echado”. Denuncia que uno de los cuatro nuevos CNAES, el 9200 es el correspondiente a actividades de juego de azar y apuestas, y manifiesta no comprender que se suba el agua a las casas particulares y se les baje a las casas de apuestas para que aumenten sus beneficios. Destaca que también se pague más en la zona azul, y recuerda los casos en que se han subido la tarifa sin pasar por Pleno. También se sube la tasa de las escuelas infantiles argumentando que cuesta dinero el mantenimiento y no se sube otras tasas más adecuadas. Con el nuevo CNAE también se benefician las administraciones de loterías y se pregunta “¿verdaderamente las administraciones de loterías necesitan que les baje el agua? ¿Están en una situación crítica?, hay otros autónomos que lo necesitan más. Recuerda que año tras año realizan las mismas propuestas, que ustedes no tienen en cuenta, pero que vuelven a plantear. Propone la modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica ampliando las bonificaciones existentes para mejorar en sostenibilidad, bonificando un 20% a los vehículos híbridos, un 40% a los híbridos y enchufables, y en un 60% a los eléctricos. Termina pidiendo que se tenga en cuenta su propuesta y que recapaciten con respecto a las casas de apuestas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Javier Boj Marqués manifiesta la paradoja existente, hay un Plan de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para evitar que los jóvenes consuman en casas de apuestas, y en el Ayuntamiento de Almansa, se les aplica la tarifa intermedia de agua. Señala que el denominador común de estas modificaciones, es que “los almanseños van a pagar más el año que viene”, y la culpa la tienen “los contratos”, pero también remarcar que no se ha devuelto lo que se cobró de más en la zona azul. No se han debatido las modificaciones de las ordenanzas fiscales, el grupo de gobierno se ha negado a negociar, a debatir, no se convocó la comisión especial que se pidió por registro. Destaca la hipocresía del acuerdo entre el PP y Ciudadanos en el que prometían la reducción de impuestos y no ha bajado ninguno, sino que encima han subido, tasas de deportes, y las Escuelas Infantiles, y eliminan la bonificación del Agua y las Basuras. Recuerda que en el año 2021 se suprimió la tasa de veladores a propuesta del grupo socialista, así como la propuesta de bonificación en el IBI por instalación de placas fotovoltaicas. Denuncia que el grupo de gobierno presenta pocas ideas y que a nivel nacional plantean bajadas en la luz y en el gas, pero no aplican esas mismas posturas en la administración municipal, y recuerda que “los almanseños seguimos siendo los ciudadanos que más pagamos en impuestos locales”. Desde el impuestazo de 2008, y la privatización del agua por el Plan de Ajuste, la única aproximación para intentar reducir la misma, fue la creación de la tasa intermedia del agua, por cuyos CNAES se podían beneficiar 1800 empresas, y que por los requisitos ridículos que han puesto para que no los cumpla nadie, solo se han podido acoger cuarenta negocios, es decir, un 2% de las empresas. Termina señalando que el grupo socialista está en contra de esta

modificación de las Ordenanzas Fiscales, por su poca originalidad, fruto de una imposición no negociada en la que no se plantea ninguna mejora.

El Sr. Benjamín Calero interviene para insistir que las modificaciones se realizan por exigencia del contrato y recuerda que la implantación de la zona azul en Almansa la realizó el partido socialista y después se realizó el agua. Informa que la zona azul aportó 750.000 € y la empresa Aqualia 4.500.000 € y unas mejoras por valor de 2.500.000 €. Con respecto a las administraciones de loterías lo solicitaron y cumplían los requisitos, entonces se incluye el CNAE pero dicho CNAE también incluye a las casas de apuestas, en el tramo intermedio del agua. Indica que le puede preguntar directamente a las administraciones de lotería si les es necesaria o no. Dicen que los ciudadanos van a pagar más, pero es por la gestión nacional y regional que se está haciendo, ya que han subido más de cuarenta impuestos y le parece de “poca vergüenza decir que aquí van a tener que pagar más”. Recuerda que solo se ha subido las escuelas infantiles y deportes tras ocho años sin hacerlo, a pesar de disminuir los ingresos y subir los gastos que generan como personal, suministros y mantenimiento. Prosigue señalando que la subida en el agua y la zona azul es por el IPC como consecuencia de la inflación que es incapaz de controlar el gobierno central. En cuanto a la propuesta de bonificación del IBI, indica que se podría hacer si hubiera sobre-financiación, pero que cada vez los ingresos son menos, mientras que aumentan los gastos y así es muy difícil. Es inadmisibles aplicar una reducción o bajada de impuestos si ingresos y gastos están equiparados ya que supondría dejar de prestar servicios, dejar de invertir, o despedir a personal. Señala que la mayor aportación del Estado se queda en “mantillas” cuando se aplique la subida en luz, demás suministros y personal. Hay que remitirse al presupuesto de 2022 para comprobar que todas las ayudas de servicios sociales han subido, ya que no se deja a nadie que lo necesite sin bonificación en agua, luz, gas, alimentos, libros, farmacia, etc en Almansa. Lamenta que se hayan olvidado del Covit y la inflación. Termina remarcando que se ha realizado un gran esfuerzo pese a la subida en gastos de suministros y personal y se ha decidido congelar todas las Ordenanzas Fiscales.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que tras la votación: con 9 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se produce un empate, por tanto se repite la votación con el mismo resultado de empate, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde, quedando, por tanto, aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2023.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (PCSP N°1638)**

El Presidente de la Comisión, Sr. Calero Mansilla expone el contenido de la Resolución de Alcaldía 2218/2022, cuyo tenor literal establece:

***D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

VISTO: El expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre CONTRATO DE SUMINISTRO PAR LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPEDIENTE NÚMERO 1638).

VISTO: Que con fecha 30 de marzo de 2016 se adoptó el acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno, para la adjudicación del contrato arriba indicado, y 26 de abril de 2016 se formalizó bajo la modalidad de renting, fijándose un plazo de ejecución de 72 meses y por un importe mensual de 2.322 euros más IVA. En base a dicha adjudicación se adquirió el vehículo clase CAMIÓN, marca IVECO, matrícula 4764JTC.

VISTO: Que en la oferta presentada por la empresa también figuraba el importe del valor residual del vehículo, que ascendía a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (34.943,00 €), más el correspondiente IVA, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.338.03 €), lo que arroja un total, IVA incluido, de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.281,03 €).

VISTOS: Los informes emitidos por el Área de Servicios Operativos, así como por el Área de Contratación, del Ayuntamiento de Almansa.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se establece: “Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula número 8 del pliego de prescripciones técnicas, se establece la posibilidad o no por parte del ayuntamiento, de optar al vehículo por el valor residual ofertado al vencimiento de la operación, según la oferta presentada por la empresa adjudicataria y que forma parte del contrato.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, y el artículo 61 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO. – Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Almansa la adquisición del camión de recogida de residuos sólidos urbanos (expediente número 1638), por un importe de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.281,03 €), previos los trámites necesarios para realizar su adquisición efectiva.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.***

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos a favor (3-PP, 1C's) y tres abstenciones (2-PSOE, 1-IU) dictamina favorablemente adquirir el camión de recogida de residuos sólidos urbanos, autorizando al Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la consecución de dicho acuerdo.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación tras aclarar que se trata de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos, de la marca Iveco, con contrato desde abril de 2016 a través de la modalidad de renting y que hoy en día se considera adecuado proponer la adquisición del mismo, que ya venía previsto en dicho contrato, por un importe de 42.281'03 €

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que tendrían que haber sido más previsores y con los Fondos New Generation

haber adquirido camiones sostenibles, pero son poco previsores. Prosigue señalando que finaliza el periodo de renting y ahora se adquiere. Señala que su grupo votará a favor porque conviene, pero se podría hacer mejor.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que su grupo votará a favor porque con el renting hay pocas opciones y se necesita el camión. Solicita que se gestione para ver si en un futuro se podría adquirir vehículos eléctricos, con ayudas europeas y si es así, que no se dejen pasar y así tener en cuenta necesidad futuras.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para agradecer a los grupos el apoyo. Señala que el parque móvil de RSU debe de renovarse, pero hay una dificultad con los vehículos eléctricos, ya que por tiempo y autonomía de carga no resultan idóneos, dada la ubicación del centro de transformación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la adquisición del camión de recogida de residuos sólidos urbanos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING) DEL CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL Y DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL Y DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL CONTRATO. (SEGEX 1089547K)**

El Presidente de la Comisión, Sr. Calero Mansilla da a conocer el expediente tramitado para la contratación del suministro, en la modalidad de arrendamiento financiero (Renting), de césped artificial para el campo de futbol del complejo polideportivo municipal cuya aprobación le corresponde al Pleno, como órgano de contratación, al superar la duración del contrato los cuatro años.

Obra en el expediente la memoria de justificación de la necesidad de contratación, el informe jurídico, así como el proyecto de obra con las prescripciones técnicas de la misma y el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se transcribe a continuación de forma íntegra.

***** PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING), DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (Albacete).**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del presente Pliego, describir las condiciones que regirán el contrato administrativo de SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING), DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (Albacete), de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del proyecto de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Cuenca Piqueras.

El contrato incluye el suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y cuantas actuaciones se requieran para el uso de los bienes objeto de esta contratación, así como el mantenimiento, seguro y todas las actuaciones precisas durante el período de duración del contrato, de conformidad con el destino que se

especifica en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, comprendiendo asimismo las obras auxiliares necesarias para la instalación del equipamiento.

El mantenimiento del suministro se mantendrá durante el plazo de amortización del arrendamiento financiero (renting), incluido el plazo de carencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El código CPV es:

- 39293400-6, Césped artificial.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estando sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146 y 156 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1.a), y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos, contractuales o no, de este contrato, prevalecerá este pliego. El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) de la LCSP, será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos que lo integran
- Oferta económica y técnica del adjudicatario

De conformidad con el art. 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia para la celebración de presente contrato corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almansa. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

3.- FINANCIACIÓN.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 34200.20300 INSTAL. DEP. ARREND. MAQ. INSTAL.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, que coincide con el valor estimado es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (224.385,07€)**, más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.120,86 €)**, lo que suma a un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (271.505,93€)**, distribuido en cinco anualidades, de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (44.877,014€)**, al año más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.739,75 €)**, más el IVA correspondiente, mediante pagos mensuales prorrateados. Este tipo de licitación incluye el suministro y el mantenimiento durante los cinco años de amortización y los nueve meses de carencia, o el plazo que se oferte, en su caso.

El coste de mantenimiento para el Ayuntamiento es de cero euros.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, con las salvedades que se especifican expresamente en este pliego. Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio se realizará, previa entrega efectiva y formal de los bienes, mediante el pago de 60 cuotas mensuales, vencidas y con igual importe, repartidas a lo largo de CINCO años, previa presentación de las correspondientes facturas, una vez transcurrido el periodo de carencia mínimo de nueve meses.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de nueve meses de carencia más cinco años de amortización, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Recepción/Conformidad del suministro realizado. No obstante, la duración del contrato podrá ser modificada en función de la oferta presentada económicamente más ventajosa.

El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento será máximo de dos meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo, procediéndose al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción/Conformidad; a partir de la fecha de dicha Acta comenzará el plazo de carencia y a continuación los años de contrato previstos en el párrafo anterior.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además la empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 68 LCSP.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el I.V.A, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, la cual quedará afecta a las responsabilidades y será devuelta en los términos establecidos en los artículos 110 y 111 de la LCSP.

10.- PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En la plataforma de contratos del estado, se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

La presentación de los sobres que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará de manera electrónica hasta la hora y fecha establecida en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

11.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que se relaciona en la plataforma de contratos del Estado.

Todos los empresarios deberán de presentar el DEUC (*DOCUMENTO. EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN*).

Para empresarios españoles:

A.1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante. En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

Solvencia Técnica. Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica con los criterios de los artículos 87 y 90 de la LCSP, deberán aportar una relación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución dentro del período de los tres últimos disponibles, al menos, igual al 100% del valor estimado del contrato.

Solvencia económica. El licitador deberá expresar el volumen de negocios durante los tres últimos años, que será, al menos, igual al 100 % del valor estimado del contrato. Se deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso de realizarlo, en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo por siniestro de 300.000,00 euros, el cual deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del mismo

A.3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos previstos los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución, efectuando una relación de los mismos.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante. En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego (la misma que la solicitada en el apartado A2 para empresarios españoles) a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 de la LCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos previstos los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución, efectuando una relación de los mismos.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la oferta técnica, que consistirá en la presentación de informe técnico donde se detallen las operaciones a ejecutar, la secuencia de las mismas y los criterios de aceptación, para la instalación del césped artificial, con justificación de la metodología indicada en la ejecución de los trabajos, descripción de las medidas que se propongan para minimizar afecciones, molestias y problemas sobre la instalación y justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

SOBRE C. DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro de este sobre sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al final del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la

documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el día y hora que se publique en la plataforma de contratos del Estado, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP (sobre A).

Si la Mesa, en su caso, observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Conforme a los artículos 95 de la LCSP y 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los sobres B tendrá lugar en el día y hora que se publique en la plataforma de contratos del Estado, seguidamente de la apertura del sobre A, en el caso de que no hubiese deficiencias, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. En el caso de que hubiese deficiencias para subsanar o aclaraciones a realizar, se publicará en la plataforma la fecha y hora a celebrar la Mesa de Contratación. El acto de apertura de proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Una vez redactado el informe técnico, **la apertura del sobre C tendrá lugar en el día y hora que se publique en la plataforma de contratos del Estado, tras la valoración del contenido del sobre B.**

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se considere necesario, podrán solicitarse aclaraciones sobre las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 del citado texto legal, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las propuestas recibidas se valorarán según los siguientes criterios:

Criterios basados en juicio de valor (30 puntos):

- Programa de ejecución y realización de la construcción según el proyecto redactado (20 puntos)
- Gráfica de ejecución de los trabajos (cronograma), pudiendo completarse con otra documentación gráfica como diagrama PERT o gráfico de Gantt (5 puntos)
- Recursos Humanos, maquinaria y recursos materiales que se pondrán a disposición, para la adecuada ejecución del proyecto (5 puntos)

Para su valoración, se realizará una memoria que tendrá una extensión máxima de 15 páginas DIN A4, si bien, podrá incluirse dentro de este límite, hasta dos páginas en formato DIN A3. **Cuando se exceda del máximo indicado, dicho exceso no será evaluado, y no se tendrá en cuenta a efectos de puntuación.**

Criterios de valoración automática (70 puntos):

- Hasta 37 puntos por mejor precio ofertado. La puntuación se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$P = (37 * \min) / of$$

donde P es la puntuación, min es la oferta mínima y of es la oferta que se valora.

- Hasta 18 puntos por mejores condiciones en el plazo de amortización. Se establece un período mínimo de amortización de 5 años. Se puntuará con 0,75 puntos cada mes de ampliación en el plazo, hasta un máximo de 18 puntos.
- Hasta 15 puntos por mejores condiciones en el plazo de carencia. Se establece un período mínimo de carencia de 9 meses. Se puntuará con 0,75 puntos cada mes de ampliación en el plazo de carencia, hasta un máximo de 15 puntos

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificación posterior de la documentación del licitador propuesto como adjudicatario y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Javier Sánchez Roselló

Presidenta suplente: Dña. Tania Andicoberry Esparcia, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo del Ayuntamiento de Almansa.

Vocales:

El Técnico de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Almansa: D. Pablo Ruiz Gutiérrez.

Suplente: Miguel Sánchez Poveda, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Almansa.

El Secretario del Ayuntamiento de Almansa, D. Jesús Lerín Cuevas.

Asesor suplente: La Letrada del Ayuntamiento de Almansa, Doña Nuria Pérez Torregrosa.

La Interventora Interina del Ayuntamiento de Almansa, Doña Dionisia Gómez Sánchez.

Suplente por el área de intervención: D. Juan Sánchez Tomás, Tesorero del Ayuntamiento de Almansa.

Secretario de la Mesa: Don Juan José García Alfaro, Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Almansa

Secretaria suplente: Doña María Jesús Carpio Cámara, Administrativa de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Almansa.

15.-PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

16.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa podrá solicitar al licitador precisiones o aclaraciones sobre cualquier documentación, o bien, sobre las ofertas de los licitadores, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

17.- VARIANTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EMPATES

17.1. Variantes.

No se admiten variantes.

17.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se declararán anormalmente bajas, y para cada uno de los lotes, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que hayan sido admitidas a la licitación. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los

criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 LCSP.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.3. Empates.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 para su resolución, previo requerimiento y presentación por parte de las empresas de la documentación acreditativa de cada situación, aplicando los siguientes criterios sociales, en el orden que a continuación se recoge:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 144 LCSP).

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

20- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación a la vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa. En virtud de lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, para que en los 15 días hábiles desde que se remita dicho acuerdo de adjudicación a los licitadores y candidatos, puedan interponer, en su caso, el recurso especial en materia de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, se actuará según lo dispuesto en el párrafo siguiente en virtud de lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al

adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

22.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. En caso de que se incremente el número de máquinas, a petición del Ayuntamiento, o se realice adquisición de nuevas máquinas por parte de éste, se modificará el contrato en función del incremento, siendo éste proporcional al tiempo y al valor económico de la oferta presentada, y teniendo en cuenta si es de aportación por parte de la empresa o de nueva adquisición por parte del Ayuntamiento, y siempre, dentro de los límites que la ley establezca.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de cesión del contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP. **El contrato no podrá ser objeto de subcontratación.**

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los **gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales,**

financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia del mismo, incluido el importe de la liquidación del ICIO, que girará el Ayuntamiento de Almansa al adjudicatario.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin. En todo caso el adjudicatario estará obligado a lo dispuesto en el artículo 122.2, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la LCSP.

Se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información, no pudiendo transferir información alguna sobre estos trabajos a terceros o Entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Almansa.

27.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados, y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

A las condiciones especiales de ejecución se le atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 del LCSP.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 211 y 306 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del LCSP y en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 109812001, de 12 de octubre.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción

Almansa, a 11 de octubre de 2022

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I número _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, número de C.I.F _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____, comparece y:

EXPONE:

Que en la Plataforma de Contratos del Sector Público se ha publicado la convocatoria del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (Albacete), declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, los pliegos tanto el técnico (proyecto de obras) como

el de cláusulas administrativas, que acepta y se compromete a la realización de las prestaciones que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

Oferta: _____ (€) (en número y letra), más _____ (€), correspondiente al IVA, (en número y letra).

En Almansa, a de de 2022

Fdo, D/D^a:

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.***

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos a favor (3-PP, 1C's) y tres abstenciones (2-PSOE, 1-IU) dictamina favorablemente aprobar el inicio del expediente de contratación del arrendamiento financiero de césped artificial del campo de fútbol y de los pliegos que regirán el contrato, autorizando al Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la consecución de dicho acuerdo.***

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el proyecto y toda la documentación obrante en el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, del arrendamiento financiero de césped artificial del campo de fútbol, convocando su licitación.

SEGUNDO. Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general municipal de 2023.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	34200.20300 Instal. Dep. Arrend. Maq.	54.301,19 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Asumir el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gasto correspondientes a las anualidades previstas.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Estado, así como el Diario Oficial de la Unión Europea, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Delegar en el Sr. Alcalde la resolución de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del contrato hasta la extinción del mismo. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Mateo Torres Megías solicitando del Pleno su aprobación. Informa que el césped actual tiene 16 años y es necesario cambiarlo. En el contrato se pide el suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento, es decir, que se incluya todo para que el Ayuntamiento no tenga que realizar ningún pago extra ni mantenimiento, correspondiendo éste a la empresa adjudicataria, teniendo un plazo de ejecución de un par de meses y todo ello por una cuantía total de 271.505'93 € con cuotas a pagar durante 5 años (60 cuotas) por valor mensual de 4.525 €.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejales Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que su grupo votará a favor, pero denuncia que se esté hablando de este contrato y que el gasto del mismo no aparezca en las cuentas, recurriendo una vez más a “fórmulas de renting para maquillar las cuentas”, para que luego vengan los problemas y se tenga que pedir financiación, llegando a la conclusión de que no funcionan tan bien como nos quieren hacer ver. Termina señalando que “cuando se diga que no se puede financiar casi nada con medios propios, por favor Sr. Alcalde, no me diga mentirosa”.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que “yo a usted no la he llamado mentirosa”, “le dije que lo que estaba diciendo no era cierto”.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. Belén Tercero Cantos manifiesta que el voto de su grupo votará a favor ya que se necesita de forma urgente y se pueden producir lesiones con el estado del césped actual. Indica que espera que se organice de la forma menos perjudicial y que la renovación se hagan de forma organizada.

El Sr. Mateo Torres interviene para agradecer el sentido del voto de todos los grupos. Indica que se trata de una necesidad y que se acogen a la mejor opción como ya se hizo con el césped artificial de la pista de atletismo. Señala que se intentará hacer el menor daño posible y se utilizarán el resto de los campos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el inicio del expediente de contratación del arrendamiento financiero (renting) del césped artificial para el campo de fútbol y de los pliegos que regirán el contrato.

7. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2283/2022, DE 18 DE OCTUBRE QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 18/10/2022 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021 (SEGEX 1091876W)**

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2283/2022, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2021, cuyo tenor literal establece que:

***D. JAVIER SANCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente incoado para aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y,

Visto procedimiento iniciado para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que con fecha 18 de se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. Asimismo, consta el informe correspondiente de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes.....	20.548.758,13 €	19.209.005,37 €		1.339.752,76 €
b) Operaciones de capital.....	1.005.326,93 €	2.260.591,53 €		-1.255.264,60 €
1. Total operaciones no financieras (a b).....	21.554.085,06 €	21.469.596,90 €		84.488,16 €
c) Activos financieros.....	30.900,00 €	26.500,00 €		4.440,00 €
d) Pasivos financieros.....	3.942.000,00 €	769.487,31 €		3.172.512,69 €
2. Total operaciones financieras (c + d).....	3.972.900,00 €	795.987,31 €		3.176.912,69 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I = 1 + 2)...	25.526.985,06 €	22.265.584,21 €		3.261.400,85 €
<u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales...				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			-104.874,89	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			747.400,02	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....				-642.525,13 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				2.618.875,72 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	2020		2019	
1. (+) Fondos líquidos.....		615.731,92 €		1.045.308,39 €
2. (+) Derechos pendiente de cobro.....		5.481.724,46 €		5.671.116,37 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	2.146.692,52 €		1.991.478,26 €	

- (+) de Presupuestos cerrados.....	3.197.520,13 €		3.543.022,41 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	137.512,33 €		136.615,70 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		7.531.019,52 €		5.025.819,30 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	1.712.335,72 €		1.952.047,95 €	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	33.743,55 €		34.119,50 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.784.840,25 €		3.039.651,85 €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....		-28.104,94 €		-32.027,09 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definit	28.104,94 €		31.733,79 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiv	0,00 €		-293,30 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4).....		-1.461.668,08 €		1.658.578,37 €
II. Saldos de dudoso cobro.....		1.520.340,52 €		902.029,03 €
III. Exceso de financiación afectada.....				642.525,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)...		-2.891.599,22 €		114.024,21 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5 del citado TRLRHL. ***

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio se da por enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 .***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla, aportando los datos siguientes, que representan un resumen de la liquidación.

- Resultado Presupuestario	3.261.401 €
- Resultado Presupuestario Ajustado	2.618.875 €
- Remanente de Tesorería	1.658.578 €
- Remanente de Tesorería Ajustado	114.024 €
- Estabilidad Presupuestaria total	84.488 €
- Estabilidad Presup. Ajustada	-802.699 €
- Estabilidad Presup. Consolidada	-924.630 €
- Regla del Gasto	-249.140 €
- Regla del Gasto Consolidado	650.180 €
- Nivel de Deuda a 2021	10.050.418 € lo que supone un 46'63%
- Nivel de Deuda consolidado	11.318.023 € lo que supone un 59'02%

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se da por enterado.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido explica para entendimiento de la ciudadanía “que no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”. Recuerda que se suspendió el objetivo de regla del gasto por parte del gobierno central, pero el Ayuntamiento también incumple la regla de gasto y con SAPRES, tampoco se cumple, “diciendo que es por el mercado”. Señala que el Sr. Concejal de Hacienda ha dado datos pobres e insuficientes, se tiene que consultar partida por partida, para poder evaluar correctamente la liquidación. Realiza un desglose de algunas ellas y se observa que hay numerosas partidas que no se han ejecutado al 100%, sobrando en varias de ellas la totalidad de su consignación. Enumera detenidamente muchas partidas y hace hincapié especialmente, en las de

servicios sociales, que no se han ejecutado en su totalidad habiendo solicitudes y personas que lo necesitan. Informa que no se ha ejecutado en su totalidad la partida del albergue y denuncia que cuando no se gestiona un servicio, se desprecupan de él. Le llama especialmente la atención que se subiera la tasa de las Escuelas Infantiles, argumentando la subida en suministros y en cambio, no se ha ejecutado la partida de gastos adscrita a las mismas. Denuncia que haya sobrado dinero en casi todas las partidas presupuestarias y, en cambio, en cabalgata y feria, se hayan pasado de lo presupuestado, ya que cabalgata tenía 15.000 € y se han gastado 20.295 € y feria disponía de 75.000 € y se han ejecutado 92.600 € y lo mismo sucede con publicidad que han gastado 5.000 € más de lo presupuestado. Una vez terminado el apartado de gastos y antes de comenzar con el de ingresos, denuncia que la información detallada de la liquidación del presupuesto, se les facilitó en el día de ayer, disponiendo solo de 24 horas para su estudio. Continúa con los ingresos señalando que tampoco se ha ingresado según lo presupuestado y destaca las partidas del ICIO que se esperaba 716.000 € y se han ingresado 266.000 €, la del canon por aprovechamiento que de 600.000 € se han recaudado 24.500 € es decir, no se presupuesta bien, en enajenación de patrimonio que presupuestaban 100.000 € y se ha ingresado 0 €. Prosigue señalando que se han gastado 3.401.000 € menos de lo presupuestado lo que conlleva dejar una gran cantidad de proyectos sin ejecutar. Se ha dejado de ingresar 2.687.955'8 € de lo presupuestado, pero en la partida de préstamos a largo plazo, llega un ingreso, sin presupuestar, por valor de 2.548.000 €, la liquidación no ha salido nefasta por el préstamo, supone una “liquidación de presupuesto con un maquillaje brillante y espectacular” y pone de manifiesto las cifras hinchadas, infladas y engordadas que en su día presupuestaron, a pesar de que se les advirtió desde la oposición. Termina remarcando que no se cumple la regla del gasto ni la estabilidad, que no se gobierna con el objetivo de mejorar, ni bajo los principios de eficacia, ni eficiencia, no asumen responsabilidades, sino que gobiernan con un único objetivo maquillar su gestión, utilizando préstamos a largo plazo, o convirtiendo la deuda de corto a largo. Finaliza diciendo que hubo un tiempo que en Almansa se sacaban préstamos para mejorar o crear nuevos servicios, instalaciones y edificios y ahora se sacan y se hipoteca Almansa para maquillar su mala gestión y sus políticas ineficaces locales.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que la aprobación de la liquidación viene tarde, ya que debería de haberse hecho antes del 1 de marzo, el año pasado fue en julio y este año, todavía más tarde y afirma que se tendrían que haber levantado de la mesa en la comisión, ya que la documentación se tendría que haber presentado el lunes anterior y se hizo en el día de ayer a las 14.00 horas, “hemos hecho un esfuerzo, para hacer los deberes en unas pocas horas”, pero vuelve a poner de manifiesto la falta de personal en Intervención, lo que supone que los informes y la documentación lleguen tarde. Hoy hablamos de la liquidación del 2021 cuando deberíamos estar hablando de los presupuestos del año 2023. Señala que los ingresos previstos para 2021 eran 25.460.000 €, siendo imposible conocer el 100% y se necesita prudencia a la hora de presupuestar los ingresos para evitar gastar lo que no se va a ingresar y, así mismo, ser generosos en la previsión de los gastos para disponer de un fondo, ya que no importa si sobra, porque iría al remanente. Prosigue señalando que la previsión de gastos al igual que la de ingresos era de 25.460.000 €, y las obligaciones reconocidas que son los números que aparecen aquí, alcanzan un importe de 22.265.584 € lo que supone un remanente de 3.401.000 € al no gastar todo lo presupuestado, así mismo, se ha ingresado 25.526.000 €, siendo esto más de lo presupuestado de 25.460.000€, pudiera pensarse que han sido prudentes en los ingresos presupuestados y generosos en los gastos. Pero vamos a analizar los números, en concreto en los gastos haciendo hincapié en las partidas más importantes por su transcendencia económica para los ciudadanos o por su carácter de inversión, como son la del Sepei, el POM se presupuesta y no se gasta por eso llevamos ya once años de tramitación y todavía no se ha aprobado, el Plan de Barrios solo se ha ejecutado al 50%, el POS no se ha ejecutado en el 100% siendo inversiones para la ciudad de Almansa, cementerio se ha dejado de ejecutar un 60% de la inversión, Plan de Empleo se ha producido un ahorro de 500.000 €, Conservatorio no se ha gastado y se gastará en el

siguientes ejercicio, Infraestructuras e instalaciones deportivas no se han ejecutado un 60%, en Edusi y Feder se ha dejado de ejecutar un 30% ...etc, se dan cuenta que todas ellas tienen un denominador común, no han sido ejecutadas en gran parte de su porcentaje, y sobre todo, la partida que provocó que el Grupo Socialista se abstuviera en la aprobación del presupuesto, la partida de reconstrucción Covit, dotada con 100.000 € que tiene 85.000 € sin ejecutar, un 85%. Resume indicando que no es un ahorro, sino que de lo presupuestado hay 2.350.000 de estas partidas nombradas que se han dejado de imputar, que no se han invertido. Continúa con los ingresos, “siendo su costumbre inflarlos” y detalla que en las partidas del IBI se ha recaudado 484.000 € menos, en el ICIO 449.000 € menos y en el Canon de Aprovechamiento presupuestado con 850.000 € se han recaudado 75.000 €, es decir, un 95% menos, en cambio tienen una mayor aportación por parte de la Junta de Comunidades por valor de 560.000 €. Pero al final está la partida mágica, la partida 91301 de Préstamos a largo plazo, “remarco préstamo a largo plazo” que tenía un importe de 1.322.000 € destinados a pagar la cuota de participación del Ayuntamiento en el Conservatorio por más de 600.000 € y la “devolución de la pifia del castillo” que se tuvo que devolver al ministerio puesto que no se había apartado, más de 700.000 € con 50.000 € de intereses. Pero que como seguían “sin salirles las cuentas”, firmaron un nuevo préstamo, por valor de 2.600.000 € que sumado al anterior supone un total de 3.922.000 €. Exponiéndolo de otra forma, si a los ingresos que se han tenido se quitan los 3.922.000 € que vienen de préstamos, los ingresos reales son de 21.600.000 € y si de la partida de gastos de 22.265.000 € se quitan 2.300.000 € de inversiones no contabilizadas, aparece un desfase de más de 3 millones de euros, que es donde fallan las cuentas. Concluye que todo ello es consecuencia de unos presupuestos inflados, “que ya se lo dijimos” que no les cuadraban los presupuestos, que han derivado en menos inversión, más impuestos y más endeudamiento. Cifras que arrojan una deuda bancaria que a 1 de enero de 2021 estaba en 6.900.000 €, después “se nos cruza el préstamo por que estábamos reventados económicamente” y nos vamos a 10 millones el 31 de diciembre, lo que eleva la deuda viva a una cantidad superior a los 12 millones de euros, ya que no es lo mismo la deuda bancaria que la deuda viva, por tanto “poco pecho puede sacar de la liquidación que nos trae”. Le informo que según los datos Almansa por deuda per capita de los casi 9000 municipios que hay en España, está en la posición 582, lo que supone que hay 8000 municipios mejor que nosotros, hemos avanzado 100 puestos en renta per capita y en la provincia de Albacete estamos en el puesto 8 de los 81 municipios que tiene. Por tanto, consigue el remanente positivo por los préstamos, pero no se cumple con la estabilidad presupuestaria en 800.000 €, se necesitaría un plan económico-financiero, que ya se tuvo que hacer uno para 2021, pero ahora no es exigible porque están suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, se necesitaría financiación y no se cumple la regla del gasto, “tiene un remanente positivo pero es un remanente ficticio”. Nos damos por enterados y señala que “por desgracia” se ha cumplido con la previsión que su grupo manifestó cuando se aprobaron los presupuestos.

El Sr. Benjamín Calero interviene para contestar y manifestar que los grupos de oposición son especialistas en hacer una exposición dramática, intentando confundir a la ciudadanía, pero “nosotros no caeremos en ese juego”. Hay que tener en cuenta que no gastar la partida al completo no significa que no se haya prestado el servicio, sino que con control del gasto se puede hacer de una forma más eficiente. Con respecto a las partidas sociales que han dicho que se ha dejado de gastar, nosotros para la concesión de ayudas nos regimos por los criterios técnicos y la aplicación de la ordenanza, y que “todo aquel que lo necesita en Almansa, tiene una ayuda del Ayuntamiento”. Recuerda que el Plan de Empleo salió tarde y la partida no se ha gastado pero no significa que se pierda, porque tiene carácter pluri-anual depende de la realización de los contratos, y lo mismo sucede con el POS, la ejecución de las partidas, depende del desarrollo de las obras. También recuerda que la buena gestión consiste en desarrollar los servicios para el beneficio de la ciudadanía sin gastarse el total de las partidas. Remarca que se pidió el préstamo para afrontar el gasto del conservatorio, pero que no se pierde, sino que se aplica en otro ejercicio más adelante. Verdaderamente se olvidan, que hemos pasado una pandemia, una situación muy complicada, en la

cual hubo una caída de los ingresos, en la liquidación de 2019-2020 fueron 2.662.000 € sin préstamos y en 2021, un millón y así es muy complicado gestionar servicios de calidad. Luego se produce un incremento de gastos de 627.000 € en personal y un aumento del coste de los suministros. Y a pesar de todo, se sigue invirtiendo concretamente 2.247.438 €. Concluye que su grupo se felicita por las cifras positivas porque, pese a las circunstancias, se pudo salir de la situación y obtener estos resultados. Almansa se encuentra en una situación buena y ajustada a nivel económico. Le sorprende las manifestaciones sobre el “endeudamiento muy alto” ya que en estos momentos no llega a 12 millones y el grupo socialista dejó el Ayuntamiento con 14 millones de deuda, para el pago de proveedores y para el batallodromo, siendo prestamos que sigue pagando la corporación actual. Recuerda que el nivel de deuda está controlado a un 43’63 %, que el nivel de deuda consolidado con Sapres es del 59%, muy por debajo del límite establecido del 110%. Termina señalando que el gobierno del Grupo Popular es responsable, que ha sabido salir de una situación complicada sin dejar de invertir en servicios de calidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

8. MOCIONES.

1ª Moción.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** MOCIONES Y PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la concejala Sr. Giner Fernández, presenta la siguiente moción:

*** Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, tenemos el compromiso de mejorar nuestra ciudad en todos y cada uno de los ámbitos posibles. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos ante el Pleno de la Corporación la siguiente,

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE ALMANSA:

ESTUDIAR LA CREACIÓN DE CONEXIONES ENTRE ALMANSA Y COMARCA PARA FOMENTAR EL TURISMO Y APOYAR AL COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Almansa es una ciudad que está situada en un enclave geográfico que la hace ser muy atractiva en muchos aspectos que ya conocemos pero también, como cabeza de comarca, es una localidad que puede brindar servicios a pueblos cercanos de manera que se genere una sinergia entre lo que podemos ofrecer, en cuanto a bienes y servicios y, lo que poblaciones cercanas pueden requerir.

Alrededor de nuestro municipio existen otras localidades pertenecientes o no a nuestra comunidad autónoma que por su escasa extensión, no poseen muchos servicios básicos, así como, la oferta en cuanto a comercio, industria, ocio... es extremadamente exigua, tanto que, para las compras o trámites más básicos tienen que desplazarse a otros lugares. A todo esto, se le suma el creciente envejecimiento de la población de esas zonas y el escaso transporte público que existe en la mayoría de estos municipios.

Por otro lado, desde el Consistorio se realizan numerosas campañas para fomentar el comercio, turismo y en definitiva acciones para intentar reactivar y aumentar el flujo económico en nuestra ciudad, por lo que creemos que facilitar y potenciar la llegada de clientes, es la mejor campaña que podemos realizar.

Es por ello que con motivo de la cercanía de las fiestas y compras navideñas, así como, los diferentes eventos y actividades que se vienen realizando en torno a esas fechas, creemos que puede ser un buen aliciente crear conexiones de autobuses que realicen rutas desde diferentes poblaciones cercanas, realizando o no convenios de colaboración con otros Ayuntamientos para facilitar este punto así como su difusión y publicidad. Dichas rutas podrían comenzar en fechas señaladas donde se lleven a cabo eventos en nuestra ciudad (feria de comerciantes, mercado de artesanos así como medievales y barrocos, actividades navideñas para niños/as...) e incluso, realizar nuevas acciones como catas de vino de la DEO Almansa, feria de calzado o cualquier producto almanseño o de zonas cercanas que tienen un efecto llamada importante (por ejemplo la feria de la miel de Ayora). En el caso de que funcionaran estas medidas o aumentara la demanda, podríamos valorar el hecho de que estas rutas se hicieran periódicas.

Desde IU consideramos que aumentando en eventos y acciones y, facilitando el desplazamiento desde poblaciones cercanas, podemos potenciar el aumento de clientela en nuestra ciudad e incluso fomentar que esas personas se acostumbren a comprar y hacer trámites en nuestra ciudad.

Hay que destacar también que las conexiones y colaboraciones que proponemos además se traducirán en un nuevo mercado de negocio para las empresas locales del sector del transporte, con las cuales habrá que negociar a la hora de conseguir precios competitivos para realizar estas rutas.

Y por último, no debemos olvidar que estamos en un momento histórico en el que desde las distintas administraciones debemos de fomentar la creación de medidas efectivas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que, esta propuesta iría también acorde con estos objetivos y con la Agenda 2030 a la que estamos adheridos.

Por todo ello, **PROPONEMOS** para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria:

PRIMERO.- Convocar las comisiones pertinentes para estudiar y valorar qué eventos podemos realizar en nuestra ciudad que puedan ser atractivos para residentes en poblaciones cercanas (catas de vinos, ferias de calzado, de stock, gastronómicas o de productos de localidades vecinas...).

SEGUNDO.- Iniciar conversaciones y/o negociaciones con los distintos municipios para valorar el grado de colaboración e implicación que podrían tener en cuanto a la creación de estas rutas de autobuses.

TERCERO.- Negociar con empresas locales del sector del transporte para conseguir un precio competitivo en estas rutas.

CUARTO.- Incluir partida presupuestaria necesaria para poder llevar a cabo lo anteriormente mentado.***

Sometida la moción a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por tres votos a favor (2-PSOE, 1-IU) y cuatro abstenciones (3-PP y 1-C's) dictamina favorablemente la moción para estudiar la creación de conexiones entre Almansa y comarca para fomentar el turismo y apoyar al comercio e industria local .***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será positivo, que se trata de un intento de colaboración con su concejalía siendo esta acción beneficiosa para el comercio y que “la acepta de muy buen grado”. Señala que desde la concejalía de comercio se están haciendo actuaciones muy importantes de la mano de

todas las asociaciones. Recuerda que tienen solicitado un Plan de “Almansa Comercio Sostenible” por valor de 1.500.000 € y que debe aprobarse y así tendrán la posibilidad de hacer acciones para beneficio de todos los comercios, de transformación digital, formación y otras materias importantes, marcando un antes y un después. La propuesta de esta moción es importante y trabajarán con ella. Recuerda los trabajos realizados con la Ruta del Vino donde se han hecho ya dos reuniones. También se trabaja con la Asociación de Hostelería de cara a la próxima campaña de navidad, que prevé un horizonte complicado y espera apoyos ya que es muy satisfactorio para el comercio.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que su grupo votará sí a la moción, ya que solo se puede votar que sí a una propuesta que lo único que pide, es que se estudie una mejora de las comunicaciones con la comarca para impulsar el comercio. Recuerda que hace un año, en la mesa del comercio se aprobó hacer esto mismo en navidad, con una ruta de autobuses, con 8.000 Euros de presupuesto, que al final no se hizo y espera que ahora sí. Recuerda que las comunicaciones con la comarca existen, pero ajustadas a sus necesidades y de quien lo necesita, como Ayora y Fuente Álamo en el caso del Hospital y los Institutos. Ahora somos nosotros quienes lo necesitamos a ellos, pero eso todavía no lo hemos interiorizado y establecer esas vías de comunicación es vital, necesario y no se está haciendo. Señala que la moción es un camino bueno, no sabe si llegará a tiempo de revitalizar el comercio de Almansa como capital de comarca.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Francisco López Martínez manifiesta que se aproxima una navidad intensa e importante y desde las concejalías se está preparando con los mercados de artesanos y de comerciantes, así como la cabalgata de reyes. Agradece la política de colaboración. Termina adelantando el voto a favor de su grupo.

La Sra. Laura Fernández Giner interviene para agradecer a todos los grupos el sentido de su voto. Señala que su moción es una medida complementaria de otras y que esto funciona “ensayo error” y que hay que probar para saber. Recuerda que este tema se trató en la mesa del comercio del año pasado y que la moción nace de ahí, independientemente del grupo que la presente, que ellos quieren trabajar y ayudar al comercio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la moción destinada a estudiar la creación de conexiones entre Almansa y Comarca para fomentar el turismo y apoyar al comercio e industria local.

2ª Moción.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** Mociones y Propuestas de los Grupos Políticos.**

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Pablo Sánchez presenta la moción para el arreglo del camino de San José cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

D. Manuel Serrano Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y el art. 112 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa, previo dictamen de comisión y convocatoria en su caso de la comisión correspondiente, presenta ante este pleno la siguiente:

MOCIÓN PARA EL ARREGLO DEL CAMINO DE SAN JOSÉ

El denominado ‘Camino de San José’ es una vía de acceso que une la Tercera Fase del Polígono Industrial y una parte de las viviendas de ‘Las Fuentecicas’ con el casco urbano por la zona denominada ‘Las Cábilas’.

Este acceso se consideró como ‘provisional’ en el momento de inauguración de la III Fase del Polígono, presentándose como solución definitiva la construcción de un paso subterráneo a la vía del tren por la Avenida de Madrid que debería haber sido ejecutado por la empresa pública SAPRES, pero que no lo ha hecho en los últimos dieciocho años.

Si bien existe una alternativa a la conexión de vehículos con la III Fase del Polígono por la carretera de Montealegre, no existe alternativa al tráfico peatonal, ya que esta carretera, además de suponer un incremento notable de la distancia a recorrer andando, tampoco está adaptada al uso de peatones.

El camino de San José está abierto al tráfico todo el año y son muchas personas que lo usan. El vecindario de las casicas cercanas y quienes trabajan o acuden a las empresas de la Tercera fase del Polígono, demandan una mejora en su seguridad. Como puede verse la señalética está obsoleta, pero principalmente es preocupante la falta de acerado en 500 metros de su recorrido y la falta de iluminación pública en 700 m. Deficiencias estas que se agravan en estas fechas cuando la duración del día tiende a acortarse y quienes usan el camino van y vienen del polígono a oscuras.

A la alternativa no ejecutada por SAPRES se suman otras propuestas: el POM prevé un nuevo paso subterráneo de la vía y conexión con la denominada Ronda Sur. Y el PMUS vuelve a recoger la idea del paso por la Avenida de Madrid que SAPRES tiene tres lustros pendientes.

La situación del presente es de verdadera gravedad, por los riesgos que se están tomando al mantener este acceso en las actuales condiciones.

La mejora de este camino es una demanda de asociaciones empresariales de Almansa, de los sindicatos, del Foro de la Participación y ha sido identificado como demanda urgente por todos los instrumentos de planificación redactados en Almansa en los últimos años:

- Así el Plan de Ordenación Municipal (POM), a punto de aprobar, considera prioritaria la mejora de este acceso y está entre las medidas urgentes de mejora de accesibilidad a acometer.
- El Plan Local de Sostenibilidad, aprobado hace unos meses, también recoge la mejora del Camino de San José como actuación urgente a realizar a corto plazo.
- Y por fin el recientemente aprobado Plan de Movilidad Urbana Sostenible identifica este punto negro de la movilidad de Almansa e incluye su mejora entre las acciones a realizar a corto plazo.

En vista de la necesidad urgente de mejora de este camino elevamos a este Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Que se redacte o encargue un proyecto de mejora del camino de San José como acceso al polígono industrial que incluya al menos acerado, iluminación y mejora de la señalización.

SEGUNDA.- Que se acometa la iluminación del tramo con las mejoras previstas en el contrato de iluminación pública de Almansa.

TERCERA.- Que se incluya partida suficiente para la ejecución del proyecto en los presupuestos de 2023.

Manuel Serrano Sánchez
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Los miembros de la Comisión proponen al Pleno la aprobación de la moción anterior, con los votos favorables del PSOE y la abstención del Partido Popular y de Izquierda Unida .***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Clara López Amorós solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que cuando se presenta una moción, normalmente siempre pide informe a los técnicos, y que en este caso, con fecha 18 de marzo de 2022, existe un informe según el cual no cabe aprobar esta moción.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que no van a entrar si es o no el momento de hacerlo. Indica que es una moción necesaria y que todos somos conscientes de ello y se debe de votar a favor y sentarse para ponernos de acuerdo como se puede ejecutar. Indica que ya estaba reconocido en el anterior POM. Termina señalando que hay suerte que no haya accidentes y se debería aprobar y ponerse a trabajar.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que en consonancia con el primer teniente de Alcalde, el voto de su grupo será en contra ya que lo que se vota es la propuesta de resolución, no el contenido de la moción. No se aprueba porque no cumple con la normativa urbanística de la ciudad, ya que el Camino de San José no es el camino idóneo, ya que pasa por dos veredas, es zona de dominio público hidráulico, inundable y no se puede urbanizar. Afirma que su grupo es conocedor de la problemática del acceso y que la solución la establece el POM, creando un nuevo acceso que cumpla la Ley y salve la zona inundable. Matiza que Sapres no tiene ningún documento en el que se comprometa a lo indicado en la moción. Señala que el Plan Movilidad Urbana Sostenible no incluye medidas para mejorar la circulación en el Camino de San José. Informa que según la policía, no hay ningún punto negro en el Camino de San José, no hay siniestralidad. Recuerda que, los vehículos, tiene acceso por la rotonda de la última fase del polígono, no debería ser utilizado el camino como prioritario por los vehículos, ya que es una vereda. Termina señalando que no están a favor de la propuesta de resolución y que ya disponen de la documentación con una solución urbanística.

La Sra. Clara López interviene para indicar que no le sorprende la intervención del grupo popular. Señala que se trata de un problema de seguridad, ya que el camino se usa para ir a trabajar o acceder a las segundas viviendas, que es un problema que está en la calle, que la solución no es definitiva, ni la ideal, pero es un tema de seguridad. Señala que no hay intención política de hacerlo, no urbanística, y que en otras ocasiones sí que se realizan acciones en contra de los informes. Indica que la moción pide seguridad para la ciudadanía, con un mínimo de alumbrado y acerado en el tramo que falta, ya que hay un tráfico importante. Señala que la propuesta la recogen en el Plan de Participación ciudadana y luego no lo hacen. Espera que en esta ocasión suceda como en otras, que tras no aprobar una de sus mociones, luego aplican las propuestas que plantean en las mismas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que tras la votación: con 9 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, 8 votos a favor del

Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se produce un empate, por tanto se repite la votación con el mismo resultado de empate, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde, quedando, por tanto, rechazada la moción relativa al arreglo del Camino de San José.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta por si hay algún ruego o pregunta, presentándose tres a los cuales, seguidamente, les da la palabra.

El Sr. Longinos A. Marí interviene para trasladar el dolor de la plantilla de la policía local, que siente como propia la tragedia ocurrida en Argamasilla de Calatrava por los acontecimientos sucedidos, mostrando su solidaridad con la localidad, deseando una pronta recuperación a los heridos y manifestando su pésame a la familia del policía fallecido. Aprovecha para reconocer el difícil trabajo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, policía nacional, guardia civil y policía local de la población.

El Sr. Ibañez interviene para hacer un ruego consistente en que se pasen desde la Concejalía de medio ambiente y desde Policía Local por el Paraje Escorredores, ya que se viene notando olores no identificados. Pide si se pudiera hacer algún plan de actuación con presencia de policía a partir de las 19:00 h. No se sabe si los olores son producidos por vertidos de purines o producidos de otra forma ya que son ciertos días y a última hora de la tarde. Solicita el seguimiento ya que el 99% de las viviendas en ese paraje se encuentran habitadas todo el año.

El Sr. Alfredo Calatayud interviene para dar la enhorabuena a Dña. Josefa Ruano por el premio culinario 2022 al talento femenino recibido por la familia del Mesón Pincelín. Así mismo, también da la enhorabuena a Dña. Cristina Díaz y al Restaurante Maralba, por el premio nacional de gastronomía al mejor Sumiller.

El Sr. Alcalde interviene para trasladar las condolencias en nombre de toda la corporación a Argamasilla de Calatrava y un reconocimiento a los miembros de los cuerpos de seguridad. También contesta al Sr. Ibañez que se dará cuenta a la Policía Local para que averigüe la procedencia del olor en el Paraje Escorredores. Finaliza haciendo extensible de toda la corporación, la enhorabuena por el premio nacional a Cristina y el regional a Pincelín los cuales “están haciendo bandera de Almansa”. Tras comprobar que no existe ningún ruego más o pregunta manifiesta que finaliza la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.